CONSTANCIA SECRETARIAL.- La Calera, 14 de julio de 2021.-
Al despacho de la señora Juez el presente asunto con oficio allegado el 21 de junio de 2021 por Secretaría de Movilidad Bogotá, informando el registro del embargo aquí ordenado.
Dicho vehículo tiene garantía prendaria registrada.
La Secretaria,

MÓNICA F. ZABALA PULIDO.

Rama Judicial
República de Colombia

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE LA CALERA
Referencia: Ejecutivo No. 2021 00080
Demandante: BANCO AV VILLAS S.A.
Demandado: CARLOS MANUEL YARURO
Fecha Auto: Julio 15 de 2021.-

Teniendo en cuenta la información registrada en el Certificado de Tradición y Libertad del automotor EJZ-507, se ordena citar al acreedor prendario FINESA S.A., con el fin de que haga valer su crédito, sea exigible o no, en este proceso o en trámite separado, dentro del término de **20 DÍAS**, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 462 del Código General del Proceso. Su enteramiento está a cargo de la parte demandante, bajo los derroteros del artículo 291 y 292 ídem, en consonancia con el Decreto 806 de 2020.-

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,
ÁNGELA MARÍA PERDOMO CARVAJAL.
Juez

Este auto se notifica por estado **#26** de **16 de julio de 2021** Fijado a las 8:00 A.M.

MÓNICA F. ZABALA P.
Secretaria

Firmado Por:

ANGELA MARIA PERDOMO CARVAJAL

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 001 PROMISCUO MUNICIPAL DE LA CALERA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
591a810d27aa209bc44b95b443c6ddf0a91cd6763ce2da1273f873b63c309ff8

Documento generado en 15/07/2021 11:58:51 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica